Ministerio
de
Relaciones Exteriores

110

Asunción, 3 de Agosto de 1910.

De acuerdo con el Art. 29 de la Reglamentación N. 1/ de la Ley de Organización Administrativa;

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Art. 1.-Entréguese mensualmente, desde el mes de Enero último, al Sub-Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de $ o/s 1.000, un mil pesos oro sellado (Partida 1, Inciso único, Capítulo VIII del Anexo C. del Presupuesto General de la Nación), para su inversión y administración de acuerdo con las disposiciones consignadas en el Artículo citado, y las demás de la Ley de Organización Administrativa.

Art. 2.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-